



Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

CONTRATO: 003-003/2012

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA “LA COMPRADORA”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ESPECIALIDADES Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA VENDEDORA”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “LA COMPRADORA”

1. Que con fecha del día 13 de noviembre de 2012, fue lanzada la convocatoria de la Licitación Pública 003/2012, para la adquisición de medicamento, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 20 de noviembre, el acto de apertura de propuestas técnicas el día 27 de noviembre y el acto de apertura de propuestas económicas el 27 de noviembre de 2012 a las 11:00 hrs., en la ciudad de Saltillo, Coahuila., y emitido el fallo el día 11 de diciembre de 2012 a las 11:00 hrs., declarándose ganador a “LA VENDEDORA” arriba citada en las siguientes partidas.
2. Expresa “LA VENDEDORA” que el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación por medio de él C. Profr. Francisco Parra Míreles le ha encomendado el suministro de la adquisición de medicamento en los términos del fallo y adjudicación de la Licitación Pública cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el anexo Núm. 1 de este contrato.
3. Que los recursos para cumplir los compromisos que se deriven del presente contrato, fueron autorizados por el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante junta de consejo, de fecha 17 de diciembre de 2012.
4. Por su parte “LA COMPRADORA” a través de sus representantes quienes exponen ser cierto lo expresado en el punto que antecede, convienen que requiere que “LA VENDEDORA” surta la adquisición de medicamento mencionado en el anexo número Núm. 1 de este contrato.

DE "LA VENDEDORA":

Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado folio No. 192/2012, con vigencia al 26 de abril de 2013, emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes CEE-980225-6P1.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "LA VENDEDORA" se obliga por este instrumento a vender a "LA COMPRADORA" medicamentos que se describe en el anexo No. 1 de este contrato.

SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es de **\$1,815,936.92** (Un millón ochocientos quince mil novecientos treinta y seis pesos 92/100 m.n.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- "LA VENDEDORA" se obliga a entregar el total de la adquisición de las partidas de medicamento adjudicadas en 6 quincenas, debiendo entregar el primer y tercer lunes de cada mes; siendo la primera entrega el día 2 de enero de 2013, en el Almacén general de medicamentos del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, en las cantidades señaladas en el anexo No. 1 de este instrumento. Estas entregas serán recibidas por el responsable del lugar, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes.

CUARTA.- "LA VENDEDORA" queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de las bases de la licitación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Código Civil para el Estado de Coahuila, para lo cual estará con el respaldo de fabricantes dando las garantías correspondientes según los términos del anexo No. 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía "LA VENDEDORA" deberá reponer el medicamento, por algún defecto o daño que se presente en un término menor a 10 días de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA.- "LA VENDEDORA" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA.- "LA VENDEDORA" se compromete u obliga cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en el concurso de referencia. Así como no ceder total o parcialmente el compromiso de los servicios objeto de este contrato, sin autorización de "LA COMPRADORA".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA.- “LA VENDEDORA” entregará el medicamento según la cláusula tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido del Almacén General de Medicamentos, adjunto factura por el valor de estos comprobantes al Departamento de Control de Gestión del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

OCTAVA.- El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación pagará en un término de 60 a 90 días naturales el monto total del pedido quincenal, a partir de la presentación de la factura, con su respectiva remisión firmada de conformidad por la Dependencia que recibe los bienes.

NOVENA.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el **cinco** al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de el proveedor a través de la póliza de fianza o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

DECIMA.- “LA VENDEDORA” se compromete a entregar una fianza expedida por institución afianzadora autorizada por el 10% del monto total contratado, a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, señalado en la cláusula segunda, a fin de garantizar todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato, así como las posibles penas convencionales a que se hiciera acreedor, la que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no se hará necesaria la presentación de dicha garantía.

DECIMA PRIMERA.- La responsabilidad total de “LA VENDEDORA” bajo el presente contrato y su anexo no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho “precio convenido”.

En ningún caso “LA VENDEDORA” será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación contra “LA COMPRADORA” por un tercero, salvo lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- “LA COMPRADORA” no otorgará anticipo alguno a “LA VENDEDORA”.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, cuando:

"LA VENDEDORA" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA VENDEDORA" ceda parcial o totalmente el compromiso de los suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA COMPRADORA".

"LA COMPRADORA" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila

renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y 33, 34, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA SEXTA: Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

Anexo 1 que contiene además las partidas de medicamento que le fueron adjudicadas a la vendedora en la licitación Número: 003/2012.

PERSONALIDAD

EL C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 EL PROFESOR RUBÉN DELGADILLO ROMO.

EL C. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLANA, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FOLIO NUMERO 192/2012 CON VIGENCIA AL 26 DE ABRIL DE 2013, ANTE LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ESPECIALIDADES Y EQUIPOS S.A. DE C.V., CON R.F.C. CEE-980225-6P1 Y CON DOMICILIO EN PABLO A. GONZÁLEZ No. 705, COL. MITRAS SUR, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON TEL. (818) 3478402.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de compraventa en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 21 días de diciembre de 2012.

POR "LA COMPRADORA"

**C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO**

POR "LA VENDEDORA"

**C. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLANA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL SERVICIO MÉDICO

PROFR. ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL SERVICIO MÉDICO

PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO

ANEXO 1

CONDICIONES DE PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO:

PRECIO: Los contratos derivados del presente procedimiento de licitación tendrán una vigencia a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2013, para la partida Num. 1 se asignará mediante contrato abierto (**Anexo 8-A**) comprometiéndose un presupuesto mínimo de \$3,750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) y un máximo de \$6,250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para las partidas de la 2 a la 1212 se asignará mediante contrato no abierto. (**Anexo 8**)

Las cotizaciones deberán presentarse para la partida Num. 1 en porcentaje de descuento máximo sobre precio farmacia en medicamento innovador (patente restringida); para las partidas de la 2 a la 1212 las cotizaciones deberán presentarse tomando como base un 18% (dieciocho por ciento) como descuento mínimo sobre precio farmacia en medicamento innovador (patente restringida) y 40% (cuarenta por ciento) como descuento mínimo sobre precio farmacia en medicamento Medicamento Genérico (MG) en **pesos mexicanos** y no se aceptaran incrementos de los precios de los bienes en ningún caso, debiendo el **licitante** considerar en su oferta un **precio unitario único**.

FACTURACIÓN: La factura deberá elaborarse a nombre de: Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con domicilio fiscal en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos, Saltillo Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes **SMT 690208 TI5** y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

PAGO: Las condiciones de pago serán de 60 a 90 días naturales de la fecha de la presentación de la factura en las oficinas del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación con domicilio en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos. Saltillo Coahuila en el departamento de Control de Gestión con el nombre y las firmas de recibido de los bienes por personal autorizado, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del **USUARIO**.

ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: La especificación completa de los bienes y las cantidades a cotizar, se indican en el catálogo de Conceptos.

PLAZO DE LA ENTREGA: Se realizarán en 6 quincenas, debiendo entregar el primer y tercer lunes de cada mes, la cantidad que le sea solicitada hasta completar la cantidad expresada en el **ANEXO No. 1**, de acuerdo a partida, código y descripción del medicamento, debiendo ser la primera entrega el día 2 de enero de 2012.

LUGAR DE ENTREGA: Deberá hacerse en el Almacén General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos Saltillo Coahuila, CP. 25294 (tel. 4-38-04-40) sin cargos de fletes y maniobras de carga o descarga, seguros u otros, el primer y tercer lunes de cada mes en un horario de las 8:30 a las 14:30 horas.

CONDICIONES DE ENTREGA:

EMPAQUE: En lo general el **PROVEEDOR** deberá empaclar los bienes de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga y descarga, el flete y el almacenaje. **Cuando el Convocante requiera de empaque especial, el proveedor deberá atender invariablemente las indicaciones contenidas en el Catálogo de Conceptos y los acuerdos de la Junta de Aclaraciones.**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES: Para identificar los bienes entregados por cada **PROVEEDOR**; en el empaque que contiene los bienes que entregue deberá señalar en una etiqueta autoadherible, en lugar visible del empaque: el nombre del **PROVEEDOR** y el número y fecha de la licitación. Cuando el **CONVOCANTE** requiera de una identificación especial de los bienes lo solicitará en el Catálogo de Conceptos o en la Junta de Aclaraciones.

DEVOLUCIONES: El **CONVOCANTE** podrá hacer devoluciones de bienes cuando se comprueben deficiencias imputables al **PROVEEDOR** dentro del periodo de garantía; en estos casos el **PROVEEDOR** deberá reponer o reparar las partes en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la fecha de notificación. En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** se procederá conforme a las disposiciones aplicables en la ley de la materia. Los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.

RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE SERÁN FACILITADOS POR EL CONVOCANTE: Para este suministro el **CONVOCANTE** no proporcionará materiales ni equipo, únicamente indicará y proporcionará el lugar adecuado para la entrega de los bienes.

PARTES DEL SUMINISTRO QUE SE PODRÁN SUBCONTRATAR: El **CONVOCANTE** considera que por sus características esta compra no requiere de subcontratación. En todo caso el **PROVEEDOR** seguirá siendo el único responsable de suministrar los bienes del convocante, en los términos y condiciones que se contraten.

PARTIDAS ADJUDICADAS A COMERCIALIZADORA DE ESPECIALIDADES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.: 50

38,39,41,48,58,70,71,79,80,81,82,83,114,128,144,149,151,154,161,165,166,175,178,182,183,195,236,277,297,299,328,373,395,406,436,453,479,480,490,491,494,534,563,607,608,678,775,776,777 y 924

SALES:

PARTIDA NUM.	DESCRIPCION	TIPO	PRESENTACION	LABORATORIO	CANTIDAD	PRECIO FARMACIA	% DE DCTO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
38	Ambroxol jarabe 300mg/100 ml	GENERICO	Frasco de 120ml.	PROTEIN	1745	88	78	19.36	33,783.20
39	Ambroxol solución gotas.	GENERICO	Frasco de 30ml.	PROTEIN	542	81	75	20.25	10,975.50
41	Ambroxol tabletas de 30mg.	GENERICO	Caja con 20 tabletas.	PROTEIN	448	80	75	20.00	8,960.00
48	Amoxicilina 125 mg/5ml + Acido Clavulánico 31.25mgs/5ml	GENERICO	Frasco suspensión para reconstruir 60 ml	AMSA	308	71	64	25.56	7,872.48
58	Ampicilina de 1gram. Capsulas.	GENERICO	Envase con 10 tabletas	AMSA	693	77	65	26.95	18,676.35
70	Atorvastatina 10 mg	GENERICO	Caja con 20+10 TABS	PROBIOMED	547	450	70	135.00	73,845.00
71	Atorvastatina 20 mg	GENERICO	Caja con 20+10 tabletas	PROBIOMED	547	720	65	252.00	137,844.00
79	Bencilpenicilina 1,200,000	GENERICO	Frascos ampula 5 ml	AMSA	204	32.2	60	12.88	2,627.52
80	Bencilpenicilina benzatinica compuesta 1,200,000 U	GENERICO	Frasco ampula y diluyente de 3ml	AMSA	234	32.2	61	12.56	2,938.57
81	Bencilpenicilina Procaínica 300,000 U, Bencilpenicilina Sódica Cristalina 100,000 U. Suspensión inyectable	GENERICO	Frasco ampula y diluyente de 2 ml.	AMSA	273	28	69	8.68	2,369.64

82	Bencilpenicilina Procaínica 600,000 U, Bencilpenicilina Sódica Cristalina 200,000 U. Suspensión inyectable	GENERICO	Frasco ampula y diluyente de 2 ml.	AMSA	2223	35	72	9.80	21,785.40
83	Bencilpenicilina Sódica Cristalina 1,000,000 U. Solución Inyectable	GENERICO	Frasco ampula y diluyente de 2 ml.	AMSA	107	23.8	63	8.81	942.24
114	Bromuro de pinaverio tabletas de 100mg.	GENERICO	Envase con 30 tabletas.	ATLANTIS	1471	327.75	70	98.33	144,636.08
128	Carbamazepina comprimidos de 200mg.	GENERICO	Caja con 20 comprimidos.	ALPHARMA	538	69.3	77	15.94	8,575.18
144	Cefalexina cápsulas de 500mg.	GENERICO	Caja con 12 cápsulas.	ARLEX	2558	120	69	37.20	95,157.60
149	Cefotaxima solución inyectable de 1gr IM.	GENERICO	Frasco ampula y diluyente de 4ML	AMSA	312	100	76	24.00	7,488.00
151	Cefotaxima solución inyectable de 500mg. IM	GENERICO	Frasco ampula y diluyente de 2ml.	KENDRICK	150	45.6	40	27.36	4,104.00
154	Ceftriaxona solución inyectable I.M. cada frasco ampula contiene polvo equivalente a 500mg de cetriaxona disódica y solución diluyente de lidocaina al 1% de 2ml.	GENERICO	Frasco ampula y diluyente con lidocaina.	AMSA	1530	140	85	21.00	32,130.00
161	Cefuroxima tabletas de 500mg.	GENERICO	Envase con 10 tabletas.	ATLANTIS	978	253.08	74	65.80	64,353.18

165	Cetirizina solución gotas 10ml./1ml.	GENERICO	Frasco c/10 ml.	ATLANTIS	92	105.7	63	39.11	3,598.03
166	Cetirizina tabletas de 10 mg.	GENERICO	Envase con 10 tabletas	ATLANTIS	1640	111.44	78	24.52	40,207.55
175	Ciprofloxacino tabletas de 500 mg.	GENERICO	Envase con 10 tbas	ALPHARMA	3826	101.6	76	24.38	93,293.18
178	Cisaprida tabletas de 10 mg.	GENERICO	Envase con 30 tabletas	VICTORY	388	61	45	33.55	13,017.40
182	Clarithromicina tabletas de 250 mg.	GENERICO	Envase con 10 tabletas	KENDRICK	385	80	48	41.60	16,016.00
183	Clarithromicina tabletas de 500 mg	GENERICO	Envase con 10 tabletas	KENDRICK	386	125.4	40	75.24	29,042.64
195	Clonixinato de lisina inyectable de 100 mg.	GENERICO	Caja con 5 ampolletas de 2 ml.	GROSSMAN VALEANT	82	63.35	40	38.01	3,116.82
236	Diclofenaco grageas de 100mg.	GENERICO	Envase con 20 grageas	PROTEIN	1027	150	71	43.50	44,674.50
277	Eritromicina liquido de 250 mg.	GENERICO	Frasco 120 ml.	ATLANTIS	155	90.27	55	40.62	6,296.33
297	Fluocinolona acetónido de crema 0.010g/100g	GENERICO	ENVASE CON 40GR	ALPHARMA	11	70	80	14.00	154.00

299	Furosemida tabletas de 40mg.	GENERICO	Envase con 20 tabletas.	PROTEIN	957	50	63	18.50	17,704.50
328	Hidrocortisona topica 15 g	GENERICO	tubo crema	KENDRICK	41	52	40	31.20	1,279.20
373	Lincomicina inyectable de 300 mg.	GENERICO	Caja con 6 ampolletas de 1 ml.	AMSA	101	70	64	25.20	2,545.20
395	Meloxicam tabletas de 7.5 mg.	GENERICO	Envase con 14 tabletas	ALPHARMA	2506	46.2	43	26.33	65,993.00
406	Metformina tabletas de 850mg.	GENERICO	Envase con 30 tabletas	AMSA	2181	39	55	17.55	38,276.55
436	Montelukast comprimidos de 10 mg	GENERICO	Caja con 20 comprimidos	SERRAL	1313	300	45	165.00	216,645.00
453	Nifedipino comprimidos. Cada comprimido contiene: nifedipino 10mg.	GENERICO	Envase con 20 comprimidos.	PROTEIN	114	40.5	45	22.28	2,539.35
479	Pantoprazol grageas de 20 mg.	GENERICO	Envase con 28 grageas	PROBIOMED	1300	420	55	189.00	245,700.00
480	Pantoprazol grageas de 40 mg.	GENERICO	Envase con 14 grageas	AMSA	1001	105	58	44.10	44,144.10
490	Paracetamol tabletas de 750mg.	GENERICO	Envase con 20 tabletas	RANDALL	1671	60	55	27.00	45,117.00

491	Paroxetina tabletas de 20mg.	GENERICO	Envase con 10 tabletas	PROTEIN	410	190	70	57.00	23,370.00
494	Pentoxifilina grageas de liberación prolongada de 400 mg.	GENERICO	Envase con 30 tabletas	ALPHARMA	793	102.9	65	36.02	28,559.90
534	Sildenafil tabletas. Cada tableta contiene citrato de sildenafil equivalente a sildenafil de 50mg.	GENERICO	Envase con 4 tabletas	PROTEIN	38	250	70	75.00	2,850.00
563	Trimetoprima con sulfametoxazol tabletas de 80mg/400mg.	GENERICO	Envase con 20 tabletas.	ALPHARMA	828	29.3	59	12.01	9,946.76

PATENTE:

PARTIDA NUM.	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO	CANTIDAD	PRECIO FARMACIA	% DE DCTO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
607	ALIVIN AD. SOL. INY. 5 ml C/1	PATENTE	Ácido Ascórbico Metamizol	GROSSMAN VALEANT	457	41.18	18	33.77	15,431.79
608	ALIVIN INF. SOL. INY. 5 ml C/1	PATENTE	Ácido Ascórbico Metamizol	GROSSMAN VALEANT	77	35.78	18	29.34	2,259.15
678	CARBOTURAL TAB. 250 mg C/60	PATENTE	Carbon activado	GROSSMAN VALEANT	50	191.08	18	156.69	7,834.28
775	ESPAVEN ENZ. GRAG. 1.100/130 mg C/50	PATENTE	Pancreatina, extracto de bilis de buey, dimeticona y celulasa	GROSSMAN VALEANT	696	135.02	18	110.72	77,058.61
776	ESPAVEN MD CAP. 10/40 mg C/20	PATENTE	Dimeticona con metoclopramida	GROSSMAN VALEANT	218	109.9	18	90.12	19,645.72
777	ESPAVEN SUSP. 30 ml C/1	PATENTE	Dimeticona	GROSSMAN VALEANT	176	129.52	18	106.21	18,692.33
924	M.V.I. 12 INF. SOL. INY. 80 mg C/1	PATENTE	Multivitamínico	GROSSMAN VALEANT	22	103.33	18	84.73	1,864.07